



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 002733 DE 2025

(29 DIC 2025)

Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (E)

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1376 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que de conformidad con los artículos 71 a 73 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, corresponde a las entidades públicas velar porque los compromisos que se adquieran con cargo a presupuestos de vigencias posteriores observen los principios de coherencia, anualidad y sostenibilidad fiscal.

Que conforme a lo señalado en la Ley 489 de 1998, esta cartera ministerial cuenta con la competencia administrativa para planear, dirigir y ejecutar las funciones a su cargo, incluida la gestión presupuestal y las decisiones relacionadas con la inversión pública.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en todo el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y con el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que esta cartera ministerial, en ejercicio de las competencias que le confiere el ordenamiento jurídico, y en especial las previstas en el artículo 2º del Decreto 4107 de 2011, tiene a su cargo la formulación, adopción, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones sanitarias y epidemiológicas de la población, así como de la atención y el aseguramiento en salud, y la gestión de inversiones destinadas a fortalecer la capacidad instalada del sector.

Que el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN), administrado por el Departamento Nacional de Planeación, constituye la herramienta destinada a orientar la asignación de recursos hacia proyectos viables, priorizados y elegibles. En virtud de ello, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta Cartera Ministerial inscribió en dicho Banco el proyecto identificado con código BPIN 202400000000162, denominado *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, el cual se encuentra incluido en el Plan Nacional de Desarrollo vigente y en el Plan Estratégico del Ministerio, garantizando su alineación con los objetivos sectoriales.

Continuación de la resolución: "Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".

Que la ejecución del citado proyecto requiere la asunción de compromisos cuyo plazo excede la vigencia fiscal en curso, razón por la cual resulta necesario asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 11 de la Ley 819 de 2003.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, mediante el Documento CONPES 4169 del 30 de octubre de 2025, declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión antes referido, y priorizó en el Anexo C las iniciativas a financiar con cargo a los recursos de vigencias futuras excepcionales, en atención a su relevancia para el fortalecimiento del sector salud y a su contribución al cumplimiento de los objetivos de política pública.

Que, de conformidad con el alcance del Documento CONPES 4169 y con el marco de sostenibilidad fiscal asociado a la autorización de vigencias futuras excepcionales, los valores asociados a las iniciativas relacionadas en sus anexos deben entenderse como montos indicativos de programación y como referentes de techo fiscal para la planeación plurianual del proyecto, sin que constituyan aprobación definitiva de costos, presupuestos o estructuras de financiación a nivel de cada iniciativa; en consecuencia, la gestión administrativa y presupuestal derivada del presente acto se ajustará a dichos montos indicativos de programación y a los cupos autorizados, manteniéndose la exigencia de verificación y suficiencia técnica, financiera y jurídica como condición previa para la ejecución y el giro.

Que, de acuerdo con el concepto citado, los recursos que amparan la presente autorización para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión se enmarcan en los cupos disponibles en el Marco de Gastos de Mediano Plazo vigente y el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las Prioridades del sector para los próximos años. Las actividades contempladas en el cronograma de contratación de las vigencias futuras se realizarán hasta el 31 de diciembre de 2030.

Que los proyectos viabilizados en el Anexo C del Documento CONPES 4169 corresponden a iniciativas identificadas y focalizadas para ser financiadas con cargo a las vigencias futuras excepcionales del proyecto de inversión, por lo cual su inclusión constituye un aval de priorización y preidentificación para efectos de programación y respaldo presupuestal plurianual, sustentado en el trámite en el que el DNP emitió concepto favorable a la autorización del cupo de vigencias futuras excepcionales, con base en la justificación e información presentada por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación.

Que la inclusión de los proyectos relacionados en el Anexo C del Documento CONPES 4169 constituye, para el Ministerio de Salud y Protección Social, un referente técnico y presupuestal suficiente de priorización y focalización en el marco del proyecto de inversión orientado a la ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en infraestructura y dotación hospitalaria, en la medida en que dichas iniciativas se enmarcan en el propósito de fortalecer la capacidad instalada para la prestación de servicios de salud y cuentan con respaldo de programación para su financiación plurianual.

Que la priorización definida en el Documento CONPES 4169 cuya instrumentación se realiza mediante el presente acto administrativo no exime ni sustituye el cumplimiento de los requisitos exigibles para la fase de viabilización, ejecución y giro de los recursos para los entes receptores. En consecuencia, las entidades ejecutoras deberán acreditar previamente la pertinencia, suficiencia y consistencia de la información técnica, financiera y jurídica requerida por la normativa sectorial aplicable y por las condiciones del mecanismo de transferencia, manteniéndose dicha exigencia como salvaguarda de gestión fiscal, garantía de la destinación específica y mecanismo de protección del erario.

Que, atendiendo el régimen de formulación, seguimiento y actualización de la política pública y de los proyectos de importancia estratégica adoptados mediante Documento CONPES, cualquier modificación sustancial que afecte el alcance programático del

Continuación de la resolución: "Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".

Documento CONPES 4169 incluyendo ajustes al listado de iniciativas priorizadas o a la distribución indicativa plurianual de recursos debe sujetarse a la metodología y procedimientos definidos para la gestión y actualización de los documentos CONPES, incluida la elaboración y trámite de adenda cuando ello resulte aplicable, con el fin de preservar la trazabilidad institucional, asegurar la coherencia con el marco fiscal y presupuestal, y garantizar el seguimiento y reporte a través de los instrumentos previstos para tal efecto (incluido SISCONPES), evitando que dichas modificaciones se entiendan realizadas únicamente por acto administrativo sectorial.

Que la declaratoria de importancia estratégica por parte del CONPES 4169 de fecha 30 de octubre de 2025 habilita a la entidad responsable a adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la estructuración y ejecución del proyecto, en concordancia con las normas que regulan la inversión pública.

Que la autorización de cupo, para comprometer recursos de vigencias futuras con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión, cuenta con el concepto favorable emitido por la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) con oficio No. 20254300003066 del 02 de diciembre de 2025 y el reiterado documento CONPES No. 4169 del 30 de octubre de 2025.

Que el 10 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 011 de 1997 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, otorgó autorización de vigencias excepcionales en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio 2-2025-079502 del 17 de diciembre de 2025 remitió al Ministerio de Salud y Protección Social "Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2026 al 2030", en los siguientes términos:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 011 de 1997 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta me permito informar que en sesión asincrónica del 10 de diciembre de 2025 dicho Consejo otorgó autorización de vigencias excepcionales en el Presupuesto de Gastos Inversión de esa entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN	1901	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA	190101	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - GESTIÓN GENERAL
PROGRAMA	1906	Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud
SUBPROGRAMA	0300	Intersubsectorial Salud
PROYECTO	8	Ampliación Gradual y Continua de la Capacidad Instalada en la Infraestructura y Dotación Hospitalaria para Mejorar el Acceso a los Servicios de Salud Nacional
SUBPROYECTO	20201D1	2. Seguridad Humana y Justicia Social / D1. Sostenibilidad de los Recursos en Salud - Aseguramiento y Sostenibilidad de los Recursos en Salud

Continuación de la resolución: "Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".

VIGENCIA	FUENTE	VALOR EN PESOS
2026	Nación	\$ 784.423.802.258
2027	Nación	\$ 552.665.717.577
2028	Nación	\$ 448.169.798.751
2029	Nación	\$ 173.351.933.885
2030	Nación	\$ 1.064.247.470.636

Que, conforme a la comunicación previamente referida del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos se encuentran enmarcados en los cupos del Marco de Gasto de Mediano Plazo y del Marco Fiscal de Mediano Plazo, razón por la cual su ejecución deberá observar estrictamente las obligaciones aplicables en materia presupuestal y de compromisos plurianuales, en especial las disposiciones del Decreto 1068 de 2015 sobre vigencias futuras, las reglas del régimen de contratación estatal y el Plan de Austeridad del Gasto previsto en la Ley 2155 de 2021, como salvaguardas para la sostenibilidad fiscal, la trazabilidad del gasto y la protección del erario.

Que es necesario adoptar las disposiciones que permitan avanzar en la implementación del proyecto, en el marco de la normatividad vigente y del ciclo presupuestal correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales. Asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales de los recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud a nivel Nacional", con código BPIN 202400000000162, de conformidad con la asignación dispuesta en el artículo 3º del presente acto administrativo.

Artículo 2. Viabilización de iniciativas del Anexo C del Documento CONPES 4169 de 2025. Viabilizar, para los únicos efectos de la programación presupuestal, la asignación de recursos mediante transferencias condicionadas y la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, las iniciativas relacionadas en el Anexo C del Documento CONPES 4169, en el marco del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional" con código BPIN 202400000000162, conforme al listado y montos que se relacionan en el artículo 3º de esta resolución.

Parágrafo. La viabilización prevista en el presente artículo no constituye autorización de ejecución, compromiso contractual ni orden de giro, y se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las reglas y requisitos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad y demás condiciones y trámites técnicos, financieros y jurídicos exigibles para la viabilización, fase de desembolso y ejecución.

Artículo 3. Asignación de recursos. Asignar a las entidades que se relacionan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud a nivel Nacional", con código BPIN 202400000000162, los cuales se encuentran amparados por la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2026 al 2030 otorgada por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, por un valor total de DOS BILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.287.719.359.972), así:

Continuación de la resolución: "Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".

N°	Departamento	Municipio	Entidad Ejecutora	Proyecto	Total	2026	2027	2028	2029	2030
1	AMAZONAS	LETICIA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTO 11 CAPS PARA ZONAS NO MUNICIPALIZADAS DEL AMAZONAS	\$ 45 000 000 000	\$ 18 000 000 000	\$ 2 000 000 000	\$ 5 000 000 000	\$ 5 000 000 000	\$ 15 000 000 000
2	AMAZONAS	LETICIA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	REFORMAZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	\$ 55 000 000 000	\$ 11 000 000 000	\$ 2 000 000 000	\$ 5 000 000 000	\$ 5 000 000 000	\$ 32 000 000 000
3	ANTIOQUIA	CAREPA	ALCALDIA DE CAREPA	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL URABÁ	\$ 60 000 000 000	\$ 3 000 000 000	\$ 2 000 000 000	\$ 5 000 000 000	\$ 4 000 000 000	\$ 46 000 000 000
4	ANTIOQUIA	GUARNE	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CADELARIA	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CADELARIA DEL GUARNE	\$ 35 059 913 243	\$ 13 800 000 000	\$ 3 059 913 243	\$ 5 000 000 000	\$ 5 000 000 000	\$ 6 400 000 000
5	ANTIOQUIA	SANTA BARBARA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARIA	ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SANTAMARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	\$ 15 908 250 068	\$ 5 400 000 000	\$ 5 977 372 885	\$ 4 530 877 183	\$ 0	\$ 0
6	BOLIVAR	MAGANGÜÉ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD COYONGAL	\$ 5 413 024 567	\$ 2 893 822 534	\$ 2 719 202 033	\$ 0	\$ 0	\$ 0
7	BOLIVAR	MAGANGÜÉ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD BARBOSA	\$ 5 205 580 480	\$ 2 618 785 153	\$ 2 586 795 307	\$ 0	\$ 0	\$ 0
8	BOLIVAR	MAGANGÜÉ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	REPOSICIÓN CENTRO DE SALUD BARRANGO DE YUCA	\$ 3 912 136 808	\$ 2 035 495 817	\$ 1 876 640 891	\$ 0	\$ 0	\$ 0
9	BOLIVAR	MAGANGÜÉ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E. HOSPITAL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ, BOLIVAR	\$ 24 000 000 000	\$ 6 000 000 000	\$ 2 000 000 000	\$ 3 600 000 000	\$ 5 000 000 000	\$ 7 400 000 000
10	BOYACÁ	DUITAMA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN TORRE ALTA COMPLEJIDAD ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	\$ 45 000 000 000	\$ 18 000 000 000	\$ 2 000 000 000	\$ 5 000 000 000	\$ 6 000 000 000	\$ 11 000 000 000
11	BOYACÁ	RAMIRÍQUI	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRÍQUI	REPOSICIÓN ESE HOSPITAL RAMIRÍQUI	\$ 15 110 699 064	\$ 4 500 000 000	\$ 4 500 000 000	\$ 6 110 599 064	\$ 0	\$ 0
12	BOYACÁ	TUNJA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	\$ 114 105 095 686	\$ 16 355 095 686	\$ 10 500 000 000	\$ 20 000 000 000	\$ 10 000 000 000	\$ 57 250 000 000
13	CALDAS	NORCASIA	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON	REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE NORCASIA	\$ 7 891 732 793	\$ 6 211 732 793	\$ 1 680 000 000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
14	CAUCA	PATÍA - BORDO	E.S.E. HOSPITAL NIVEL I EL BORDO	HOSPITAL DEL SEGUNDO NIVEL DEL PATÍA	\$ 37 000 000 000	\$ 11 100 000 000	\$ 5 000 000 000	\$ 5 350 000 000	\$ 6 550 000 000	\$ 7 000 000 000
15	CAUCA	SUÁREZ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E.	REPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD SUÁREZ - CAUCA	\$ 34 080 789 522	\$ 2 750 170 869	\$ 4 000 000 000	\$ 6 580 756 778	\$ 5 749 861 875	\$ 15 000 000 000

Continuación de la resolución: "Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".

Nº	Departamento	Municipio	Entidad Ejecutora	Proyecto	Total	2026	2027	2028	2029	2030
16	CESAR	AGUACHICA	ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESE HOSPITAL DE AGUACHICA - CESAR	\$ 38.000.000.000	\$ 11.500.000.000	\$ 6.500.000.000	\$ 4.000.000.000	\$ 8.000.000.000	\$ 8.000.000.000
17	CESAR	CHIRIGUANA	HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE	AMPLIACIÓN SERVICIO DE URGENCIAS CHIRIGUANA	\$ 14.382.025.489	\$ 6.750.000.000	\$ 7.632.025.489	\$ 0	\$ 0	\$ 0
18	CESAR	GONZÁLEZ	ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL SAN JUAN CRISOSTOMO EN EL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ CESAR	\$ 27.479.513.745	\$ 8.288.480.000	\$ 9.302.040.000	\$ 4.500.000.000	\$ 5.405.993.745	\$ 0
19	CHOCÓ	QUIBDO	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	DISEÑO Y REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	\$ 180.000.000.000	\$ 18.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 20.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 127.000.000.000
20	CHOCÓ	QUIBDO	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	RED DE HOSPITALES EN 11 MUNICIPIOS DEL CHOCÓ	\$ 180.000.000.000	\$ 9.500.000.000	\$ 4.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 7.000.000.000	\$ 164.500.000.000
21	CORDOBA	MONTERIA	ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERIA	CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERIA	\$ 13.333.322.975	\$ 3.880.000.000	\$ 7.760.000.000	\$ 1.693.322.975	\$ 0	\$ 0
22	CUNDINAMARCA	CABRERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (HOSPITAL DE ARVIALES) CENTRO DE SALUD DE CABRERA	\$ 12.000.000.000	\$ 6.000.000.000	\$ 6.000.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
23	CUNDINAMARCA	CACHIPAY	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEÓN ALVAREZ DIAZ	REPOSICIÓN ESE HOSPITAL CACHIPAY	\$ 15.500.000.000	\$ 6.200.000.000	\$ 6.975.000.000	\$ 2.325.000.000	\$ 0	\$ 0
24	CUNDINAMARCA	COGUA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA FISICA TIPOLOGIA PRESTADOR PRIMARIO 2 (PP2) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA.	\$ 14.000.000.000	\$ 6.000.000.000	\$ 8.000.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
25	GUAINÍA	PUERTO INIRIDA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DE PUERTO INIRIDA	\$ 65.000.000.000	\$ 6.500.000.000	\$ 2.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 48.500.000.000
26	HUILA	ALGECIRAS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS	REPOSICIÓN DE LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS	\$ 24.636.931.829	\$ 6.636.931.829	\$ 8.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 0	\$ 0
27	HUILA	LA PLATA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	CONSTRUCCIÓN DE NUEVA AREA DE HOSPITALIZACIÓN EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	\$ 13.973.508.506	\$ 3.973.508.506	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 0	\$ 0
28	MAGDALENA	PEDRAZA	HOSPITAL DE PEDRAZA E.S.E.	CONSTRUCCIÓN DE LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA	\$ 18.794.858.421	\$ 1.384.858.421	\$ 8.400.000.000	\$ 9.000.000.000	\$ 0	\$ 0
29	MAGDALENA	TENERIFE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE	CONSTRUCCIÓN DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE - TENERIFE	\$ 18.291.728.548	\$ 1.891.728.548	\$ 8.400.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 3.000.000.000	\$ 0
30	MAGDALENA	ZAPAYÁN	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN	CONSTRUCCIÓN DE LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPAYÁN	\$ 18.961.229.768	\$ 1.461.229.768	\$ 7.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 5.500.000.000	\$ 0

Continuación de la resolución: "Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".

Nº	Departamento	Municipio	Entidad Ejecutora	Proyecto	Total	2026	2027	2028	2029	2030
31	META	CUMARAL	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL	HOSPITAL DE PAZ	\$ 120.000.000.000	\$ 13.000.000.000	\$ 2.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 95.000.000.000
32	NARIÑO	TUMACO	CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NUOVA INFRAESTRUCTURA CORREGIMIENTO DE LLORENTE - TUMACO	\$ 16.000.000.000	\$ 7.200.000.000	\$ 6.100.000.000	\$ 2.700.000.000	\$ 0	\$ 0
33	NORTE DE SANTANDER	ABREGO	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, PARA LA IPS ABREGO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	\$ 22.402.500.000	\$ 9.961.000.000	\$ 6.360.375.000	\$ 6.061.125.000	\$ 0	\$ 0
34	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, PARA EL NUEVO HOSPITAL DE CONVENCIÓN	\$ 21.602.100.000	\$ 6.640.840.000	\$ 4.240.315.000	\$ 4.000.000.000	\$ 4.720.945.000	\$ 0
35	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y + DE LA IPS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER	\$ 21.000.000.000	\$ 6.550.000.000	\$ 4.000.000.000	\$ 4.000.000.000	\$ 4.450.000.000	\$ 0
36	NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL TARRA	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD DE EL TARRA	\$ 22.915.800.000	\$ 6.166.320.000	\$ 7.312.110.000	\$ 6.437.370.000	\$ 0	\$ 0
37	NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL TARRA	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, PARA EL CENTRO DE SALUD DE EL PASO	\$ 7.000.000.000	\$ 3.500.000.000	\$ 3.500.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
38	NORTE DE SANTANDER	OCARÁ	ESE HOSPITAL EMIROQUINTERO CANIZARES	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL EMIROQUINTERO CANIZARES DE OCARÁ	\$ 90.000.000.000	\$ 21.500.000.000	\$ 7.000.000.000	\$ 7.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 49.500.000.000
39	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	ALCALDIA MUNICIPAL DE SARDINATA	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, PARA CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES	\$ 6.000.000.000	\$ 1.200.000.000	\$ 6.800.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
40	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	E.S.E. HOSPITAL EMIROQUINTERO CANIZARES	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, INTERCULTURAL, DE BAJA COMPLEJIDAD HOSPITALARIA, EN EL POBLADO RURAL INDIGENA DE BRUBUCANINA, DENTRO DEL TERRITORIO DEL PUEBLO BARI EN LA ZONA DEL CATATUMBO MUNICIPIO DE TEORAMA	\$ 12.423.600.000	\$ 1.863.940.000	\$ 4.969.440.000	\$ 5.590.620.000	\$ 0	\$ 0
41	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	ALCALDIA DE TEORAMA	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, PARA LA NUEVA IPS CORREGIMIENTO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE TEORAMA	\$ 13.110.600.000	\$ 1.966.635.000	\$ 5.244.380.000	\$ 5.899.905.000	\$ 0	\$ 0
42	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, PARA EL CENTRO DE SALUD CAMPO DOS	\$ 12.632.400.000	\$ 1.263.240.000	\$ 5.684.580.000	\$ 5.684.580.000	\$ 0	\$ 0
43	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN, PARA LA AMPLIACIÓN Y REORDENAMIENTO PARA LA ESE NORTE SAN JOSE DE TIBÚ	\$ 13.050.000.000	\$ 1.957.900.000	\$ 5.220.000.000	\$ 5.872.500.000	\$ 0	\$ 0

Continuación de la resolución: "Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".

Nº	Departamento	Municipio	Entidad Ejecutora	Proyecto	Total	2026	2027	2028	2029	2030
44	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA EL PUESTO DE SALUD CARIKACHASQUIRA	\$ 3.786.871.796	\$ 3.786.871.796	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
45	QUINDIO	ARMENIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS	NUOVA TORRE PEDIATRICA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 64.518.252.019	\$ 25.600.000.000	\$ 4.518.252.019	\$ 5.000.000.000	\$ 3.000.000.000	\$ 26.400.000.000
46	SAN ANDRÉS ISLA	PROVIDENCIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL DE PROVIDENCIA	\$ 90.000.000.000	\$ 18.000.000.000	\$ 4.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 3.000.000.000	\$ 60.000.000.000
47	SAN ANDRÉS ISLA	SAN ANDRÉS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL REORDENAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL HOSPITAL DE SAN ANDRÉS	\$ 90.000.000.000	\$ 9.000.000.000	\$ 4.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 3.000.000.000	\$ 69.000.000.000
48	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA	CONSTRUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DEL HOSPITAL DE BARRANCABERMEJA	\$ 52.470.500.000	\$ 5.247.050.000	\$ 4.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 3.000.000.000	\$ 35.223.450.000
48	SANTANDER	COROMORO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO COROMORO	ESE HOSPITAL COROMORO DE SANTANDER	\$ 21.990.483.740	\$ 3.590.483.740	\$ 5.350.000.000	\$ 5.050.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 0
60	SANTANDER	GIRÓN	CLÍNICA GIRON E.S.E.	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CLÍNICA GIRON Y SUS UNIDADES DE NEGOCIO	\$ 38.886.061.992	\$ 3.888.506.199	\$ 5.554.024.797	\$ 29.442.530.996	\$ 0	\$ 0
51	SUCRE	COROZAL	HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL E.S.E.	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AREA DE CIRUGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL SUCRE	\$ 11.282.899.079	\$ 3.558.706.105	\$ 7.723.992.974	\$ 0	\$ 0	\$ 0
62	TOLIMA	CARMEN DE APICALÁ	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE APICALÁ	\$ 37.501.159.093	\$ 11.041.159.093	\$ 10.010.000.000	\$ 9.450.000.000	\$ 7.000.000.000	\$ 0
53	TOLIMA	IBAGÜE	UNIDAD DE SALUD DE IBAGÜE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE IBAGÜE	\$ 63.000.000.000	\$ 16.900.000.000	\$ 4.900.000.000	\$ 34.200.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 0
54	TOLIMA	IBAGÜE	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL	ADQUISICIÓN CLINICA LOS REMANSOS	\$ 9.000.000.000	\$ 9.000.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
55	TOLIMA	VILLARICA	HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA	\$ 20.000.000.000	\$ 3.000.000.000	\$ 6.000.000.000	\$ 9.000.000.000	\$ 0	\$ 0
56	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	"CONSTRUCCIÓN CIUDADELA HOSPITALARIA (INCLUYE ESTUDIOS Y I FASE) FINANCIACIÓN DE ESTUDIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN EN "CIUDADELA HOSPITALARIA NIVEL 3.4"	\$ 130.000.000.000	\$ 13.000.000.000	\$ 4.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 3.000.000.000	\$ 105.000.000.000
57	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	HOSPITAL SAN AGUSTÍN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA ESE HOSPITAL DE PUERTO MERIZALDE	\$ 27.428.271.899	\$ 10.178.271.899	\$ 8.100.000.000	\$ 9.150.000.000	\$ 0	\$ 0
58	VALLE DEL CAUCA	CALI	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL	ADQUISICIÓN CLINICA BELA VISTA	\$ 20.000.000.000	\$ 20.000.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Continuación de la resolución: "Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".

Nº	Departamento	Municipio	Entidad Ejecutora	Proyecto	Total	2026	2027	2028	2029	2030
59	VALLE DEL CAUCA	RESTREPO	ESE HOSPITAL SAN JOSE	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN JOSE E S E RESTREPO	\$ 39.179.964.859	\$ 5.400.000.000	\$ 4.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 5.000.000.000	\$ 19.779.964.859
60	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	REPOSICIÓN ESE HOSPITAL ROLDANILLO	\$ 19.496.454.000	\$ 5.848.536.200	\$ 3.093.724.997	\$ 6.555.192.903	\$ 4.000.000.000	\$ 0
					\$ 23.287.718.368.873	\$ 4.892.031.439.968	\$ 2.298.825.184.729	\$ 3.241.808.476.798	\$ 1.411.378.900.920	\$ 1.204.832.414.859

Parágrafo 1. El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en el presente artículo deberá ser asumido por las precitadas entidades receptoras de los recursos.

Parágrafo 2. Los valores señalados en la presente resolución corresponden a montos indicativos de programación, definidos para efectos de estructuración presupuestal y asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, y no constituyen aprobación definitiva de costos ni habilitación automática de ejecución o giro; en todo caso, cualquier ajuste o actualización deberá observar los cupos autorizados y el marco fiscal aplicable, sin perjuicio de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas exigibles para la viabilización, ejecución y el desembolso.

Parágrafo 3. El listado de iniciativas y la distribución indicativa plurianual contenidos en el presente acto administrativo se adoptan para fines de programación. En consecuencia, cualquier cambio material que implique (i) inclusión o exclusión de iniciativas, (ii) sustitución de iniciativas, o (iii) variación sustancial de la distribución indicativa de recursos, deberá gestionarse conforme a la metodología y procedimientos aplicables del sistema CONPES, incluida adenda cuando aplique, y en todo caso deberá preservar la coherencia con los cupos autorizados, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, así como las obligaciones de seguimiento y reporte; sin perjuicio de las modificaciones meramente operativas o de detalle que no alteren el alcance programático y fiscal del Documento CONPES 4169 de 2025.

Artículo 4. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 3º de esta resolución, serán destinados exclusivamente para financiar y cofinanciar los proyectos antes referidos, en los términos de viabilización dispuestos en los conceptos técnicos correspondientes.

Artículo 5. Asignación operativa. Sin perjuicio de la asignación efectuada en el presente acto administrativo para efectos de programación y destinación presupuestal, la asignación operativa de los recursos para cada iniciativa, entendida como la determinación administrativa que habilita su gestión de ejecución conforme al procedimiento interno aplicable, será tramitada por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, mediante la presentación al Comité Asesor para la Asignación de Recursos de los Proyectos a cargo de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria – CAARP-DPSAP, de los conceptos técnicos y demás documentación pertinente, con el fin de que, en el marco de sus funciones, emita la recomendación al ordenador del gasto respecto de la asignación operativa de los recursos.

Artículo 6. Salvaguardas para la protección del erario y control de la ejecución. La asignación y eventual giro de recursos derivados de la viabilización prevista en el presente acto administrativo se sujetará, como mínimo, a las siguientes salvaguardas:

6.1. Carácter condicionado y prohibición de giro automático. En ningún caso la viabilización dispuesta en el presente acto administrativo implicará giro automático de recursos; cualquier desembolso estará condicionado al cumplimiento previo, verificable y completo de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos aplicables, así como a los controles que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Continuación de la resolución: "Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".

- 6.2. Responsabilidad exclusiva del ejecutor.** La planeación, adjudicación, ejecución y supervisión contractual de cada iniciativa será responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutora, conforme al Estatuto General de Contratación y/o la normatividad que haga sus veces, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin que la presente resolución comporte coadministración o asunción de obligaciones técnicas por parte de esta cartera ministerial.
- 6.3. Condición resolutoria por falta de presentación oportuna del proyecto.** La asignación se entenderá sujeta a condición resolutoria expresa, de modo que, si la entidad beneficiaria no presenta de forma oportuna el proyecto ante el Ministerio de Salud y Protección Social a más tardar el treinta (30) de junio de 2026, operará la pérdida de efectos de la asignación respecto del proyecto correspondiente y se procederá a la liberación de los recursos, sin perjuicio de las acciones administrativas a que haya lugar.

Artículo 7. Requisitos para el giro de recursos. El giro a las entidades receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos, en los términos previstos mediante oficio por parte de la referida dependencia:

- 7.1.** Certificación bancaria de la entidad receptora de los recursos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.
- 7.2.** Copia del contrato de encargo fiduciario suscrito por la entidad receptora de los recursos en calidad de fideicomitente con una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario, con el objeto de que la fiduciaria administre y efectúe los pagos de los recursos asignados por medio del presente acto administrativo, destinados a los proyectos señalados en el artículo 3º de esta resolución, cuyo beneficiario será el o los contratistas que la entidad receptora de los recursos indique en la medida en que adelante los procesos contractuales para la ejecución de los recursos asignados de conformidad con la destinación contenida en el artículo 4º de la presente resolución.
- 7.3.** Copia del Registro Único Tributario RUT con fecha de expedición no superior a 30 días.
- 7.4.** Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Cumplidos los trámites dispuestos en el presente acto administrativo, las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 3º de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 8.1.** Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados a los proyectos señalados en el artículo 3º de este acto administrativo.
- 8.2.** Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social dentro del contrato de encargo fiduciario para que pueda solicitar de manera directa a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos asignados en el presente acto, junto con sus rendimientos financieros.
- 8.3.** Una vez realizado el giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá en un término máximo de dos (2) días hábiles siguiente a

Continuación de la resolución: "Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".

- la recepción de los recursos, sin perjuicio de los plazos establecidos por las entidades financieras para transferencias interbancarias, realizar su transferencia a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario de conformidad con las obligaciones y condiciones para el giro de los recursos establecidas en la presente resolución.
- 8.4. Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud comprobante de la transferencia de los recursos a la entidad fiduciaria.
 - 8.5. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
 - 8.6. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
 - 8.7. Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
 - 8.8. Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
 - 8.9. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
 - 8.10. Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
 - 8.11. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
 - 8.12. En los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
 - 8.13. Coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones u obras realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el respectivo proyecto.

Parágrafo 1. Toda modificación y ajuste a los proyectos viabilizados por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 1440 de 2024, que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, las entidades receptoras de los recursos deberán dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.2.7, en el sentido que si estiman otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

Artículo 9. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución, de manera directa o a través de la

Continuación de la resolución: "Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".

entidad fiduciaria encargada de la administración y pago de los recursos asignados a través de este acto administrativo, deberán:

- 9.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 9.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos asignados no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 9.3. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando la entidad receptora de los recursos no cumpla con la obligación de transferir los recursos asignados a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario dentro del plazo establecido en la presente resolución.
- 9.4. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades receptoras de los recursos aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento a la entidad beneficiaria y/o a la entidad fiduciaria, así como sus rendimientos financieros, sin que deba mediar consentimiento alguno para hacer efectivo el reintegro, por parte de las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de esta resolución.

Artículo 10. Seguimiento. La Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

- 10.1. Programar y tramitar ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC para el desarrollo de los proyectos.
- 10.2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
- 10.3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 8º de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
- 10.4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, deberá poner en conocimiento tal situación para iniciar las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.
- 10.5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 10.6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras y/o beneficiarias, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
- 10.7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro, bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones

Continuación de la resolución: "Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".

- establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados o reintegrados.
- 10.8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a la entidad receptora y/o beneficiaria en los términos del artículo 13 de la Resolución 737 de 2024.
- 10.9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. La Subdirección de Infraestructura en Salud de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

Parágrafo 2. En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en el artículo 7º de la Resolución 737 de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de la entidad beneficiaria y/o receptora de los recursos, la citada dependencia responsable del seguimiento deberá constituir el título que ordena el reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en el Resolución 1716 de 2019, modificada por la Resolución 995 de 2022, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

Parágrafo 4. Las Secretarías de Salud de los departamentos referidos en el artículo 3º del presente acto administrativo, o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Subdirección de Infraestructura en Salud de esta cartera ministerial y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 11. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 3º del presente acto administrativo, así como a las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, o quien haga sus veces, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 12. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 29 DIC 2025

LUIS ALBERTO MARTINEZ SALDARRIAGA
Ministro de Salud y Protección Social (E)
Decreto 1376 del 16 de diciembre de 2025

Aprobó:
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
Subdirector de Infraestructura en Salud.
Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (E).
Vo.Bo. Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa.